

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 2 MAYO 2000

VISTO, el Decreto Provincial N° 1071/98, de fecha 4 de junio de 1998,
y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se estableció el régimen de "Asistencia" para el Personal Docente.

Que con el fin de resguardar la prestación de los servicios, y hacer efectiva y equitativa la asistencia perfecta y la puntualidad en todos los niveles se hace necesario su reformulación.

Que para ello se requiere derogar el decreto mencionado en el VISTO, y proceder a dictar el régimen que los regule.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Deróguese el Decreto Provincial N° 1071/98.

ARTICULO 2°.- Dispóngase para el Personal Docente de todos los Niveles que la bonificación "Asistencia" será remunerativa, no bonificable y no será tomada en cuenta para el cálculo de adicionales particulares y/o generales, la misma estará supeditada a la asistencia perfecta y a la puntualidad en el cumplimiento del horario habido en el mes al que corresponda el pago.

ARTICULO 3°.- Determinase el régimen de "Asistencia" que se detalla en los Anexo I, Cargos de todos los Niveles Educativos, y en el Anexo II, Horas Cátedras de todos los Niveles Educativos, y que forman parte del presente decreto.

ARTICULO 4°.- Exceptúase de las previsiones del artículo precedente las Licencias,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...2.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Mielos y Comandores Sur, serán argentinos"

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

B-6

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

...11/2.-

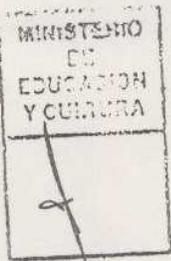
Justificaciones y Franquicias contempladas en el Decreto Nacional N° 3413/79, que a continuación se detallan: Capítulo III, artículo 10, inciso d); Capítulo IV, artículo 13.I inciso d); Capítulo V, artículo 14 inciso b) y lo previstos en la Ley Provincial N° 284.

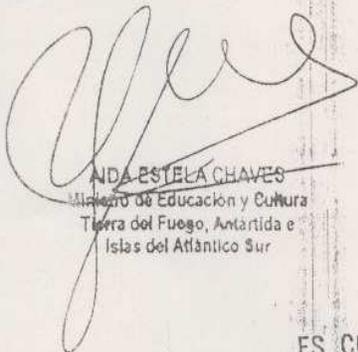
ARTICULO 5°.- Se exceptúa de la aplicación del régimen establecido en los Anexos I y II del presente decreto las Licencias contenidas en el Capítulo III, artículo 10, incisos a) y j) del Decreto Nacional N° 3413/79, en conjunto para los primeros diez (10) días continuos o discontinuos durante todo el año. El día undécimo (11) entrará en vigencia la aplicación de dicho régimen.

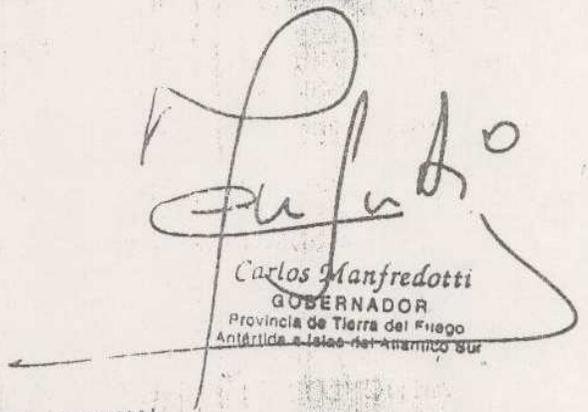
ARTICULO 6°.- El presente entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial, archívese.

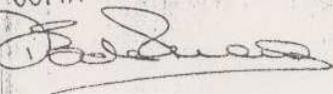
DECRETO N° 759




NILDA ESTELA CHAVES
Ministro de Educación y Cultura
Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO I
DECRETO PROVINCIAL N° 759

Cargos de todos los Niveles Educativos:

En caso de registrarse una inasistencia en el período base fijado para la percepción de la bonificación por "Asistencia", el agente percibirá el setenta por ciento (70%) del total de dicha bonificación.

En caso de registrarse dos inasistencias en el período base fijado para la percepción de la bonificación por "Asistencia", el agente percibirá el cuarenta por ciento (40%) del total de dicha bonificación.

De registrarse una tercera o más inasistencias en el período base fijado para la percepción de la bonificación por "Asistencia", el agente perderá el derecho al cobro de la misma.



Aída Estela Chaves
AIDA ESTELA CHAVES
Ministra de Educación y Cultura
Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur

Carlos Manfredotti
CARLOS MANFREDOTTI
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Daniela Cristina Beban
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

ANEXO II

DECRETO PROVINCIAL N° 759

Horas Cátedras de todos los Niveles Educativos:

En caso de registrarse inasistencia de una (1) a cinco (5) obligaciones en el período base fijado para la percepción de la bonificación por "Asistencia", el agente percibirá el setenta por ciento (70%) del total de dicha bonificación.

En caso de registrarse inasistencia de seis (6) a diez (10) obligaciones en el período base fijado para la percepción de la bonificación por "Asistencia", el agente percibirá el cuarenta por ciento (40%) del total de dicha bonificación.

En caso de registrarse inasistencia de once o más obligaciones en el período base fijado para la percepción de la bonificación por "Asistencia", el agente perderá el derecho al cobro de la misma.



[Signature]
AIDA ESTELA CHAVES
Ministro de Educación y Cultura
Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur

[Signature]
Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho